NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-36
	FORMATO	VERSIÓN: 03
	ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO	FECHA: 07/05/2025

FECHA: 24 de Septiembre de 2026.	ORDEN DE COMPRA	
SEÑOR: MARIBEL ROJAS DIAZ		C.C: 1.057.074.335
DIRECCIÓN: Carrera 8 A No. 60-67 de Tunja	EMAIL: maryro950817@gmail.com	TEL: 3142726765
OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE COCTELERIA".		

ESPECIFICACIONES TÉCNICO – ECONÓMICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	COCTELES: Especificaciones Técnicas Receta y Perfil del Cóctel: Aguardiente de piña Sour mix (naranja - limón) Zumo de piña natural Agua de coco Miel orgánica Bíter Crema de coco Presentación y Cristalería: Vasos/copas acrílicas transparentes tipo Rokeras Decoración (garnish), frutas deshidratas y loción de licor de avellana Personal de Servicio: Producción Pre evento: 2 Bartenders profesionales Catering: 1 bar tender profesional con experiencia comprobada en eventos corporativos. Carné vigente de manipulación de alimentos. Uniforme presentación ejecutiva con distinción de la marca	1.700	$ 5.000,00	$ 8.500.000,00
			TOTAL	$ 8.500.000,00

Scanned with CamScanner

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, la propuesta presentada, la justificación de la necesidad, la orden de compra y las instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Nueva Licorera de Boyacá.
2. Suministrar lo elementos objeto de la orden de compra para la adecuada ejecución del objeto contractual, sin generar costos adicionales para la Entidad.
3. Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social integral, seguridad y salud en el trabajo y demás normas aplicables al personal que intervenga en la ejecución del contrato.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del personal vinculado para la ejecución del contrato, exonerando a la Nueva Licorera de Boyacá de cualquier responsabilidad derivada de dichas relaciones.
5. Atender de manera inmediata las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, adoptando las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
6. Presentar para el trámite del pago la factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar.
7. Responder por los daños que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, tanto a la NLB, como a terceros.
8. **CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de la NLB o conozca en desarrollo de la orden de compra, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que la NLB comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos por la NLB respecto de políticas de seguridad de la información; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar a la NLB; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la NLB; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto de la presente orden de compra, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Suministrar la totalidad de los insumos, ingredientes, frutas frescas, jarabes, hielo, complementos y elementos no alcohólicos requeridos para la preparación de los cócteles.
2. Proveer el menaje completo, entendiéndose por este las copas, vasos, herramientas de coctelería (cocteleras, jiggers, cucharas de bar, etc.) y elementos de presentación necesarios para el servicio.
3. Aportar el personal idóneo, capacitado y con carnet de manipulación de alimentos (si aplica) para la preparación y la atención al cliente durante los eventos.
4. Manejo del licor: Recibir, custodiar y utilizar de manera exclusiva el licor aportado por la Nueva Licorera de Boyacá, única y exclusivamente para la preparación de los cócteles en los eventos autorizados, respondiendo por su uso adecuado.
5. Aportar elementos de decoración para la ejecución de las actividades de activación de marca y promoción del portafolio de la Nueva Licorera de Boyacá en los eventos programados.

OBLIGACIONES DE NUEVA LICORERA DE BOYACÁ:

En virtud del Contrato, LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ se obliga a:

1. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto del contratado.
2. Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contratado.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.

Scanned with CamScanner

4. Verificar la correcta prestación del servicio objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual y de acuerdo con los requerimientos realizados por el supervisor.
5. Liquidar y exigir la ejecución idónea del cumplimiento del contrato.
6. Exigir la calidad de los servicios suministrados a la Nueva Licorera de Boyacá.
7. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.15 Decreto 676 de 2020).

SUPERVISOR: La NLB ejercerá la Supervisión de la orden de compra por intermedio del doctor **JOSE DANIEL CHAPARRO BALLESTEROS** – Subgerente de Mercadeo y Comercialización, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.188.142 de Sogamoso, o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la fecha de suscrición del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

VALOR: El valor del contrato será de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 8.500.000,00) MCTE.** Valor que incluye IVA, todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas nacionales, departamentales, municipales y demás impuestos de Ley, así como los demás costos asociados a la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: La **NUEVA LICORERA DE BOYACÁ** pagará al **contratista** el valor del contrato mediante actas parciales, previa certificación del supervisor del contrato, presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente a cada servicio. Para cada pago será indispensable acreditar que el contratista se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales; así como con las obligaciones parafiscales, en caso de que el contratista este obligado.

Valor que incluye IVA e impuestos, a que haya lugar, variables económicas y demás costos asociados a la ejecución de este. El contratista asumirá los aumentos en tasas, impuestos, contribuciones, estampillas nacionales, departamentales y municipales a las que se den lugar dentro de la ejecución y pago del presente contrato sin derecho a aumentar o solicitar incrementos en el valor previamente pactado.

Nota 1. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse junto con las diferentes actas del contrato que serán publicadas en la plataforma SECOP II por parte del supervisor del contrato, e igualmente deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Asesora Jurídica.

PARÁGRAFO II: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago

LUGAR DE EJECUCIÓN: la ejecución del contrato se realizará en los municipios o lugares que el supervisor del contrato designe, de acuerdo con la programación de eventos y actividades que la NLB defina para el cumplimiento de su objeto misional.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: EXCENTA- Artículo 25 Excepciones al procedimiento de selección del contratista: La Nueva Licorera de Boyacá, sin necesidad de propuesta de oferta, atendiendo los principios de la función administrativa y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente, no acudirá al procedimiento de escogencia regulado en el presente Acuerdo, en los siguientes eventos contemplados en el numeral 20. El suministro de bienes o servicios, de cualquier índole de valor inferior a cinco (5) SMLMV.

Scanned with CamScanner

NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA [illegible]	CÓDIGO: GC-OAJ-F-16
	FORMATO	VERSIÓN: 03
	ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO	FECHA: 07/08/2023

NOTA 1: El contratista no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, declaración que se entiende prestada con la firma de la presente orden.

NOTA 2: Por tratarse de un contratista independiente con libertad y autonomía, no existe ningún tipo de relación laboral o de contrato de trabajo, ni da derecho a reclamación por prestaciones sociales o derechos diferentes a los honorarios y gastos previstos en la presente orden.

NOTA 3: CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento se pacta como cláusula penal una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato.

NOTA 4: De acuerdo con las obligaciones establecidas en la presente orden de servicio y teniendo en cuenta el objeto, valor y forma de pago, no se estima necesario exigir garantía.

NOTA 5. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: 1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía **2.** Fotocopia del Registro Único Tributario. 3. Certificado de plan estratégico 4. Certificado de disponibilidad Presupuestal. 5. Certificado de inclusión en el PAA, 6. Certificación bancaria. 7. Antecedentes fiscales. 8. Antecedentes disciplinarios 9. Antecedentes de la policiales 10. Certificado de REDAM 11. Certificado de medidas correctivas.

FUENTE DE LOS RECURSOS	
Rubro:	2.4.5.01.02.24
NÚMERO CDP	2026000258

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

WILLIAM ORLANDO VARGAS CONTRERAS

Firmado digitalmente por WILLIAM ORLANDO VARGAS CONTRERAS
DN: cn=WILLIAM ORLANDO VARGAS CONTRERAS, gn=WILLIAM ORLANDO, c=CO, l=TUNJA, o=NUEVA LICORERA DE BOYACA, ou=TOKEN VIRTUAL
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2026-09-24 18:23+19:00

Aprobó: William Orlando Vargas Contreras – Gerente Nueva Licorera de Boyacá
Elaboró: – Elided Ofelia Niño Paipa - Jefe OAJ
Elaboró: - Eliana Marcela Sarmiento Rodríguez – Profesional Especializada OAJ

Scanned with CamScanner